



Departamento: **HACIENDA INTERVENCIÓN**
Expediente: **001/2024/3248**
Asunto: **INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS 2023**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

D. Santiago Gómez Ferrándiz, interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrándiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de cinco días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Como cuestión previa al informe, reseñar que con la última modificación de la ordenanza fiscal relativa a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022 se aprobó disposición adicional en la que se acordó la suspensión de la aplicación de la misma hasta el 30 de junio de 2023, en concreto del epígrafe 1 referido a mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del artículo 5 (base imposible y cuota tributaria) de la ordenanza. Dicha suspensión afecta a cuestiones relevantes que en el presente informe se analizan, como puede ser la correcta aplicación de la suspensión a los padrones aprobados, tanto a periodos anuales como estivales.

El presente informe se emite por parte de la intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de Abril de 2023:

- Ocupación vía pública con mesas y sillas

A la vista con carácter general de la sustitución de la fiscalización de ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, así en particular en relación a la presente tasa la actualización de la ordenanza fiscal, se consideró conveniente en referencia al ejercicio 2023 proceder a incluir en el PACF el control de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público, con mesas y sillas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora aprobada por el Pleno el 11 de noviembre de 2022, publicada el 30 de diciembre de 2022.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La identificación del solicitante.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Ocupación vía pública con mesas y sillas.

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

Referente al periodo de gestión 2023.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo ABSIS Aplicaciones, ABSIS tributaria y SICALWIN.

Se ha procedido a revisar si el padrón emitido cumple los siguientes extremos:

- Si el importe corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
- Si el origen de los datos facilitados por terceros es correcto para cada ingreso tributario.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 4 de 14

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Si se aplica correctamente la suspensión de aplicación fijada por la DA de la ordenanza fiscal tras la última aprobación de la misma.
- Si consta inspección a posteriori.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente:

f)

Tipo de actuación: (Art. 65 RD 424/2017)	Verificación mediante técnicas de auditoria, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte a la información contable, reflejan racionalmente el resultado de las operaciones derivadas de la actividad económica-financiera.
---	---

4. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del aplicativo ABSIS TRIBUTARIA, en la comprobación de la tasa relativa a la ocupación de la vía pública con mesas y silla, se puede concluir:

- Que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de liquidación de la tasa, procedimiento que en los casos que se ha seguido por el centro gestor no se han detectado anomalías significativas, salvo las que se reseñan más adelante. Asimismo indicar que la suspensión de aplicación del artículo 5 de la ordenanza fiscal fijada por la DA, en cuanto a la base imponible y la cuota tributaria, ha sido rigurosamente seguida por el centro gestor para el ejercicio 2023, realizando un padrón prorrateado, aplicando para los periodos anuales una reducción del 50% para que se abone únicamente la mitad del año del 01 de julio hasta final de año, y en el caso de los periodos estivales que abarca periodo desde el 1 de abril a 31 de octubre, esto es, siete meses, se ha aprobado padrón prorrateado, en el que únicamente se debe pagar por cuatro meses para atender así lo dispuesto en la citada DA.

Por lo que respecta a las incidencias observadas:

- Ponderación de la situación en la que se encuentran los recibos de la muestra:

De las 49 obtenidas de la población total de 169, un total de 21 unidades se encuentran en situación de periodo ejecutivo, representando un 42,86% sobre el total de la muestra, porcentaje que representa una elevada tasa de impagos en periodo voluntario, y sobre los que se podría actuar con medidas correctoras por parte de los centros gestores, en aras de perseguir la recaudación de ingresos tan necesarios para las arcas municipales. Un 51,02% de la muestra han sido recibos ingresados en periodo voluntario, y de entre este porcentaje tres unidades han solicitado petición de aplazamiento.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 5 de 14

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comprobaciones a posteriori:

Tras la comprobación de los expedientes obtenidos en la muestra (49 unidades), se observa por la intervención que la tramitación de todos los expedientes de solicitud de autorización de ocupación del dominio público son tramitados dentro de dos únicos expedientes: el 001/2022/1982 y el 001/2022/16392. Revisados estos, se observa ausencia de comprobación municipal para comprobar que la ocupación de la vía sea acorde a lo concedido por la corporación.

Únicamente obra informe de fecha 04 de noviembre de 2022 emitido por inspector de actividades sobre la ocupación en el ejercicio 2022, que sirvió de base para dictar resolución de 1 de diciembre de 2022 de aprobación de liquidaciones tributarias por el concepto tributario "utilización privativa de las vías públicas o terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", acordando el punto dispositivo segundo de la resolución la notificación de las liquidaciones a los interesados, y advertencia de que se iba a proceder a dar de alta en el padrón fiscal anual en elaboración en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público.

Con ello, se puede concluir la falta de inspecciones periódicas que permitan un control sobre este recurso tributario.

- Cuota conforme normativa y ordenanza de aplicación, y atención a la DA, con independencia de lo solicitado por el interesado:

De la muestra obtenida de 49 unidades se ha realizado por la intervención comprobación sobre la determinación del coeficiente a aplicar para el cálculo de la cuota tributaria según la categoría de las calles donde se prestan las actividades y el dominio público a ocupar, obteniéndose un resultado **favorable**, pues todas las comprobadas han aplicado correctamente el coeficiente de situación atendiendo a la situación geográfica de donde se desempeña la actividad y en atención al anexo adjunto en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas titulado "relación vías públicas y categoría fiscal a efectos del Impuesto de Actividades Económicas". Sin perjuicio de que en el aplicativo ABSIS TRIBUTARIA al consultar cualquier recibo de los obtenidos en la muestra aparezca por defecto en los datos el coeficiente 1 sea cual sea la categoría de la calle, el programa sí detecta correctamente la categoría de la calle y los cálculos totales obtenidos son los correctos.

Además se ha realizado comprobación de los padrones aprobados, analizando la cuota tributaria total, estudio realizado obviando lo solicitado por los interesados, que le dedicamos a continuación mención expresa. Por tanto, únicamente se ha comprobado el

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 6 de 14

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cálculo de la cuota tributaria, en atención a la suspensión de la DA, y comprobando si dicho importe es correcto según localización de la actividad y partiendo de que el número de unidades recogidas en el concepto contable es correcto, resultando que todas han aplicado correctamente la Ordenanza fiscal para el cálculo de la cuota, excepto la siguiente:

- Recibo número 2323000171 cuyo importe aprobado en padrón asciende a la cantidad de 535,55 €. Tratándose de una actividad situada en calle José María Pemán clasificada como calle de categoría 1 y debiendo aplicar el coeficiente de situación 1, se liquida un total de 10 veladores dentro de la categoría veladores utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública, en la que aplica el centro gestor un descuento del 50% en atención a la suspensión de aplicación fijada por la DA de la ordenanza fiscal, como si se tratara de un periodo anual, cuando de la comprobación en el sistema de absis tributaria se observa que se trata de un periodo estival, en el que debía aplicarse al cálculo prorrateado indicado anteriormente en la introducción del informe ejecutivo, cobrando únicamente cuatro meses, para atender correctamente la suspensión de aplicación de la DA. Por lo que el cálculo que procedería sería el siguiente:

10 veladores *61,21 € (prorrata de cuatro meses para calle de categoría 1) *1 coeficiente= 612,10€

En este caso debería realizarse liquidación complementaria, pues el importe aprobado en padrón es por un menor importe.

Asimismo por lo que se refiere a este número de recibo, comprobados los dos expedientes electrónicos donde se agrupan las solicitudes de licencia no se encuentra expediente 167, número de expediente que el centro gestor utiliza como identificación interna dentro del expediente madre, lo que imposibilita a la intervención comprobar que tanto el número de veladores, como el periodo estival, es lo solicitado por el interesado y lo concedido por la Administración.

- Cotejo solicitudes interesados y ocupación aprobada/concedida:

La labor de la intervención en la comprobación de la correcta aprobación de la cuota tributaria en base a lo solicitado por el interesado y la resolución de concesión ha sido extremadamente compleja, a lo que se emite una limitación al alcance, pues como se ha indicado anteriormente la tramitación de todas las solicitudes de autorización de ocupación del dominio público queda concentrada su tramitación en dos únicos expedientes madres, con una numeración interna empleada por el centro gestor para identificar a cada interesado, y donde se hace realmente complejo la labor de control a posteriori. Tras conversación mantenida con el servicio, se concluye que la tramitación de las solicitudes de ocupación y por ende la aprobación de los padrones de la tasa por ocupación de la vía pública

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





se trata de tramitaciones híbridas, pues se nos indica la existencia de numerosas solicitudes originarias tramitadas en formato papel, documentos que según el servicio y también comprobado por la intervención han intentado con los medios humanos disponibles ser digitalizados en aras de poner orden al expediente, pero que aún así resulta tarea compleja y laboriosa poder comprobar realmente la trazabilidad de los actos dictados para cada caso concreto, pues seguramente no se ha digitalizado toda la documentación del expediente, sino únicamente obra el documento de la resolución de concesión.

En la comprobación realizada también surgen dudas de cuando se aplica la modalidad de velador autorizado, o la de velador autorizado utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública, del epígrafe 1 de la ordenanza fiscal, dentro del artículo 5. El servicio nos indica que únicamente se aplica la segunda modalidad, más cara, cuando se trata de cerramientos cerrados con paredes y fijados a la vía pública, cuestión que a juicio de la intervención es de compleja interpretación para el interesado, y que debería aclararse tanto en la solicitud de petición como en la resolución de concesión, aludiendo expresamente a que se coloca tal elemento y que por ende se liquida en la segunda modalidad, aspecto que facilitaría mucho más a la intervención el control de este concepto tributario, pues esta intervención en muchas de la ocasiones ha realizado comprobaciones de cálculos en la modalidad más costosa pues las instancias indicaban la colocación de toldos, pero que tras explicación del servicio se nos indica que no es de aplicación tal modalidad pues no se trata de un cerramiento anclado a la vía pública.

En la liquidación 2323000047 con número interno de identificación 42, obra resolución de concesión del año 2019, por la que se concede la ocupación de 34,22 m² anual (sin indicar si se trata de la modalidad con anclaje o no) y 6,48 m² semestral, equivalente según ordenanza general reguladora actual a un total de 10 meses periodo anual y 2 periodo semestral. Obra asimismo solicitud de renovación de autorización de ocupación para el año 2022 con planos adjuntos, en el que se observa que la solicitud alude a un total de 10 meses con anclaje a la vía pública, sin solicitar renovación de las 2 meses de periodo semestral, en cambio el plano recoge distribución total de 10 meses, pero el cajetín del plano recoge previsión total 12 meses, 10 por periodo anual y 2 por periodo semestral, liquidándose únicamente 8 con anclaje por periodo anual y 2 sin anclaje por periodo semestral, discrepancia que esta intervención no puede comprobar, pues no se sabe si se trata de error en el cajetín del plano presentado u olvido en la solicitud de renovación de autorización de ocupación presentada por el interesado por no aludir a las dos semestrales, y máxime cuando tampoco hay resolución expresa alguna sobre esa nueva solicitud de renovación del año 2022.

La liquidación 2323000096 con número interno de identificación 91 se encuentra en situación de periodo en ejecutiva, y en el expediente madre se observa informe del inspector de actividades de fecha 15 de septiembre de 2023 en el que manifiesta una ocupación superior a la concedida, además se deduce una incorrecta modalidad liquidada pues si hay

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





anclajes a la vía debiendo liquidarse el periodo anual con la modalidad más costosa, sin que conste que se hayan adoptado actuaciones al respecto, o al menos no obran en el expediente.

Se observa en el caso de la liquidación 2323000018 con número interno de identificación 13, que la resolución que consta en el expediente madre pertenece a otro interesado distinto de la actividad pareja a la ocupación gravada. Sucede lo mismo con la liquidación 2323000043 con número identificativo interno 38. Dicho aspecto impide a la intervención general comprobar si la cuota tributaria aprobada es correcta, pues no se puede comprobar la ocupación concedida.

En cuanto a la liquidación 2323000130 con número interno de identificación 130, se liquida 4 mesas en periodo anual que se entiende que son las que proceden del expediente originario y para el se solicita solicitud de renovación en 2022, además de 4 más por periodo semestral entendiendo que se liquida en base a registro de entrada 17132 de fecha 03 de octubre de 2022 que no acompaña solicitud específica de ampliación en la que se indique el periodo ocupacional, por lo que esta intervención no puede comprobar si las cuotas aprobadas para las cuatro mesas por periodo semestral es correcto o debió aprobarse por periodo anual.

La liquidación 2323000128 con número interno de identificación 124, se aprueba 4 mesas por periodo anual y 4 por periodo semestral, aprobado en base a registro de entrada con número 5755 de fecha 01 de abril de 2022, pues solicita que 4 sean por periodo anual, siendo lo concedido originariamente 8 semestrales. Asimismo consta en misma solicitud petición de ampliación, realizando el centro gestor requerimiento para presentar correctamente solicitud de ampliación que parece no es atendido por el interesado, y donde dobla el número de mesas, por lo que esta intervención es de la opinión que debería realizarse inspección in situ, para comprobar si realmente tiene 15 mesas u 8.

Encontramos expedientes de liquidaciones tales como la liquidación 2323000171 con número interno de identificación 167 o la 2323000172 con número interno de identificación 168 que no se encuentran en los dos expedientes madres, o la 2323000161 con número de identificación 157 o la 2323000154 con número de identificación 150 en los que no consta documentación. Por ello, sobre tales expedientes no ha podido comprobarse por la intervención si lo concedido coincide con lo liquidado.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 9 de 14

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De la población obtenida de 169 recibos del aplicativo ABSIS TRIBUTARIA, se ha obtenido la muestra de 49 liquidaciones, de las cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

- Entorno al 50% de la muestra total se encuentra en situación de periodo en ejecutivo, con lo que ello implica en la liquidez de la tesorería municipal.
- El cálculo del recibo número 2323000171 es incorrecto en la aplicación de la suspensión fijada por la DA de la ordenanza fiscal.
- No hay inspección periódica sobre la correcta liquidación de las cuotas tributarias en base a la ocupación real de la vía pública.
- Existe tramitación híbrida de expedientes en papel y otros electrónicos que impiden a la intervención comprobar la correcta aplicación de la ordenanza, y los ingresos realizados.
- Existe únicamente dos expedientes electrónicos madre que concentran la documentación de las diversas solicitudes, sin orden que permita conocer con exactitud la trazabilidad de las peticiones de los interesados y las cuotas tributarias aprobadas. En algunos caso falta documentación, en otros no existe el número interno identificativo del recibo que está siendo analizado, en otros caso obra información y documentación de interesados incorrectos.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- Confección de solicitud más clara, para que sea comprensible por el interesado y poder comprobar rápidamente si lo solicitado encaja en la modalidad de velador o en la de velador usando toldo o marquesina fijado a la vía pública, para así poder comprobar la correcta aplicación de la ordenanza fiscal, pues cada modalidad le corresponde un importe u otro más elevado.
- Mayor control de los expedientes tramitados, así como orden en los mismos.
- Aplicación de la ordenanza fiscal en materia de sanciones.
- Tramitación riguroso y con orden de los expedientes de concesión de ocupación de la vía pública.
- Revisión periódica, para liquidar si procede conforme lo realmente ocupado
- Seguir el procedimiento establecido en la normativa de aplicación,
- En los informes de los técnicos municipales ha de constar comparativa de que las liquidaciones se adecúan a las ordenanzas fiscales en vigor, así como constancia expresa de la modalidad que debe aplicarse en cada caso.
- Inspección a posteriori para comprobar si la ocupación de la vía pública es correcta.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero. -Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 10 de 14

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Según los datos obrantes en el aplicativo Absis Tributaria la relación de recibos correspondientes al padrón mesas y sillas durante el ejercicio 2023, ascienden a un número total de 169, listado extraído de la aplicación de gestión tributaria.

Así y como consecuencia de la descentralización en la gestión de ingresos municipales, en aras a verificar la inexistencia de disfunciones en los procedimientos de gestión tributaria de los recursos gestionados directamente, se va a verificar aleatoriamente procesos de gestión, liquidación, recaudación e inspección sobre una muestra representativa de los recursos gestionados por las diversas áreas implicadas, analizando especialmente la razonabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos legalmente en los distintos trámites que conlleva el proceso de gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público.

Posteriormente se han agregado y ordenado por número de recibos para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 13 de abril de 2023. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo.

Determinado lo anterior de la población de 169 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 50%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 49 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Segundo. - Muestra seleccionada.

Orden	Núm. liq./recibo	Imp. ppal	Situ.	Fecha Aprobac	Fecha Fin Volunt.	Fecha Cobro	Fecha Pase Ejecutiva	Fecha Aplazamiento	App Of	Inspec
1	2323000071	404,89	V	15/09/2023	18/12/2023			18/03/2024	Sí	NO
2	2323000072	928,27	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
3	2323000073	549,58	V	15/09/2023	18/12/2023	18/12/2023			Sí	NO
6	2323000076	456,33	V	15/09/2023	18/12/2023	10/11/2023			Sí	NO
18	2323000033	289,09	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
25	2323000038	456,33	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
26	2323000040	289,19	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Orden	Núm. liq./recibo	Imp. ppal	Situ.	Fecha Aprobac	Fecha Fin Volunt.	Fecha Cobro	Fecha Pase Ejecutiva	Fecha Aplazamiento	App Of	Inspec
28	2323000081	481,98	E	15/09/2023	18/12/2023	08/02/2024	19/12/2023		Sí	NO
32	2323000043	608,44	V	15/09/2023	18/12/2023	20/11/2023			Sí	NO
36	2323000035	852,60	V	15/09/2023	18/12/2023	18/12/2023			Sí	NO
37	2323000047	674,57	E	15/09/2023	18/12/2023	29/01/2024	19/12/2023		Sí	NO
39	2323000053	154,39	V	15/09/2023	18/12/2023	10/12/2023			Sí	NO
40	2323000041	202,94	V	15/09/2023	18/12/2023	26/10/2023			Sí	NO
43	2323000049	240,99	V	15/09/2023	18/12/2023	18/12/2023			Sí	NO
44	2323000095	231,59	V	15/09/2023	18/12/2023	15/12/2023			Sí	NO
46	2323000089	152,20	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
54	2323000028	192,79	E	15/09/2023	18/12/2023	08/02/2024	19/12/2023		Sí	NO
56	2323000101	192,99	V	15/09/2023	18/12/2023	12/11/2023			Sí	NO
61	2323000008	304,41	V	15/09/2023	18/12/2023	28/11/2023			Sí	NO
67	2323000096	308,59	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023	02/04/2024	Sí	NO
68	2323000021	192,79	V	15/09/2023	18/12/2023	02/11/2023			Sí	NO
76	2323000126	337,39	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
81	2323000099	162,52	V	15/09/2023	18/12/2023	07/12/2023			Sí	NO
84	2323000018	289,19	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
85	2323000013	380,27	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
86	2323000062	253,67	V	15/09/2023	18/12/2023	07/11/2023			Sí	NO
95	2323000121	722,72	V	15/09/2023	18/12/2023			18/03/2024	Sí	NO
99	2323000010	243,78	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
104	2323000014	192,79	V	15/09/2023	18/12/2023	14/12/2023			Sí	NO
107	2323000108	253,67	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
110	2323000022	613,38	V	15/09/2023	18/12/2023	18/12/2023			Sí	NO
118	2323000128	347,18	V	15/09/2023	18/12/2023	18/12/2023			Sí	NO
120	2323000134	289,19	V	15/09/2023	18/12/2023	29/11/2023			Sí	NO
122	2323000172	385,98	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
124	2323000054	283,10	V	15/09/2023	18/12/2023	18/12/2023			Sí	NO
138	2323000131	192,79	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
139	2323000161	1.132,48	V	15/09/2023	18/12/2023	18/12/2023			Sí	NO
140	2323000165	1.300,90	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 12 de 14

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Orden	Núm. liq./recibo	Imp. ppal	Situ.	Fecha Aprobac	Fecha Fin Volunt.	Fecha Cobro	Fecha Pase Ejecutiva	Fecha Aplazamiento	App Of	Inspec
145	2323000136	154,39	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
146	2323000066	913,23	V	15/09/2023	18/12/2023	18/12/2023			Sí	NO
148	2323000059	433,63	V	15/09/2023	18/12/2023	28/11/2023			Sí	NO
151	2323000063	289,09	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
157	2323000171	535,55	V	15/09/2023	18/12/2023	12/12/2023			Sí	NO
158	2323000130	347,18	V	15/09/2023	18/12/2023	17/12/2023			Sí	NO
159	2323000156	361,36	V	15/09/2023	18/12/2023	15/12/2023			Sí	NO
161	2323000148	154,39	V	15/09/2023	18/12/2023	18/12/2023			Sí	NO
162	2323000127	507,35	V	15/09/2023	18/12/2023	17/11/2023			Sí	NO
165	2323000154	507,35	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO
168	2323000151	355,14	E	15/09/2023	18/12/2023		19/12/2023		Sí	NO

Tercero-. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.

De las 49 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 169 operaciones a comprobar si de modo agregado se han tramitado correctamente, para delimitar si se realizan conforme a la ordenanza fiscal en vigor.

Cuarto-. Conclusiones.

De la población obtenida de 169 operaciones del aplicativo ABSIS TRIBUTARIA, se ha obtenido la muestra de 49 liquidaciones, de las cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

- Entorno al 50% de la muestra total se encuentra en situación de periodo en ejecutivo, con lo que ello implica en la liquidez de la tesorería municipal.
- El cálculo del recibo número 2323000171 es incorrecto en la aplicación de la suspensión fijada por la DA de la ordenanza fiscal.
- No hay inspección periódica sobre la correcta liquidación de las cuotas tributarias en base a la ocupación real de la vía pública.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 13 de 14

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
11/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Existe tramitación híbrida de expedientes en papel y otros electrónicos que impiden a la intervención comprobar la correcta aplicación de la ordenanza, y los ingresos realizados.
- Existe únicamente dos expedientes electrónicos madre que concentran la documentación de las diversas solicitudes, sin orden que permita conocer con exactitud la trazabilidad de las peticiones de los interesados y las cuotas tributarias aprobadas. En algunos caso falta documentación, en otros no existe el número interno identificativo del recibo que está siendo analizado, en otros caso obra información y documentación de interesados incorrectos.

ALEGACIONES

Del presente informe se dio oportuno traslado a las Direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en el gestor ABSIS, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que el presente informe deviene en **DEFINITIVO**.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Elda, a la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo: Santiago Gómez Ferrándiz

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrándiz
11/04/2024
Interventor

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6af7fad30db843fdb60b3012b20148a8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

